

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nariño-Antioquia, dieciocho (18) de enero de
dos mil veintitrés (2023).

Proceso	REVISIÓN Y FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	ROSALBA GALLEGO GALLEGO
Demandado	JOSÉ ARTURO GALLEGO MONSALVE
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 006.
Radicado	Nro. 2022-00013-00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto interlocutorio Nro. 166 del 13 de diciembre de 2022, que ordenó oficiar en el numeral cuarto, a la superintendencia de Notariado y Registro, certificar si en cabeza de los señores JOSÉ ARTURO GALLEGO MONSALVE y SARA SOFIA GALLEGO CARO, existen bienes sujetos a registro a su nombre; por lo tanto, el numeral cuarto del interlocutorio Nro. 166 del 13 de diciembre de 2022, **queda así:** De Oficio: 1. OFICIOS: Se ordena a la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que certifique si en cabeza de los señores JOSÉ ARTURO GALLEGO MONSALVE y CLAUDIA LORENA CARO GALLEGO, existen bienes sujetos a registro a su nombre.

NOTIFÍQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 001** fijados hoy **19 de enero de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.